



VISTOS: el Memorando N° 000359-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000611-2024-DGM-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000017-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 002355-2024-OGPP-SG/MC y N° 000033-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001822-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000024-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000451-2024-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y sus modificatorias, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes



integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados con la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del Sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.5 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura, debe: *Implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales;*

Que, a través del Informe N° 000611-2024-DGM-VMPCIC/MC y el Memorando N° 000017-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000220-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC y N° 000001-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, respectivamente, por los cuales la Dirección de Investigación y Planificación Museológica propone que en los días de aniversario de la creación o inauguración de cincuenta y seis museos que administra el Ministerio de Cultura, se considere el ingreso libre a los citados museos, con la finalidad de promover el turismo interno;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que: *No constituyen tratamientos discriminatorios: (...) b. Los planes o tarifas promocionales para determinadas temporadas o por determinados periodos, en favor de nacionales y extranjeros residentes en el país, destinados a incentivar el turismo interno, en concordancia con el artículo 34 de la Ley;*

Que, mediante los Memorandos N° 002355-2024-OGPP-SG/MC y N° 000033-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000421-2024-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000007-2025-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, por los cuales la Oficina de Organización y Modernización considera viable que se otorgue a los ciudadanos peruanos y extranjeros residentes en el país el ingreso libre, mediante tarifa promocional, a los cincuenta y seis museos administrados por el Ministerio de Cultura en sus fechas de aniversarios de creación o inauguración, durante el año 2025;



Que, mediante el Informe N° 001822-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000024-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación y publicación de la resolución ministerial que otorga a los ciudadanos peruanos y extranjeros residentes en el país el ingreso libre, mediante tarifa promocional, a los 56 museos administrados por el Ministerio de Cultura en sus fechas de aniversarios de creación o inauguración, durante el año 2025, en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Turismo;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta de la Dirección General de Museos y lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, resulta conveniente establecer, durante el año 2025, una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), que permita el ingreso libre en los días de aniversario a los cincuenta y seis museos que se consignan en el anexo de la presente resolución, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28296, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29408, la Ley General de Turismo y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, durante el año 2025, el ingreso libre en los días de aniversario a los cincuenta y seis museos administrados por el Ministerio de Cultura, en atención de la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles) para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país, conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Museos dispone las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a la Dirección General de Museos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura



ANEXO

N°	Museo	Región	Fecha
1	Sala de Exhibición "Gilberto Tenorio Ruiz"	Amazonas	18 de mayo de 2000
2	Museo Arqueológico Zonal de Cabana	Áncash	28 de febrero de 1984
3	Sala de Exhibición del Monumento Arqueológico de Willkawain	Áncash	3 de abril de 2006
4	Museo de Antropología, Arqueología e Historia Natural de Ranrahirca	Áncash	15 de agosto de 1979
5	Museo Nacional Chavín	Áncash	18 de julio de 2008
6	Museo Regional de Casma "Max Uhle"	Áncash	25 de agosto de 1984
7	Museo Arqueológico de Áncash "Augusto Soriano Infante"	Áncash	22 de octubre de 1935
8	Museo Arqueológico, Antropológico de Apurímac	Apurímac	28 de abril de 1989
9	Museo de Sitio Wari	Ayacucho	16 de julio de 1996
10	Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue"	Ayacucho	18 de octubre de 1946
11	Museo de Sitio de Quinua	Ayacucho	9 de diciembre de 1974
12	Museo Arqueológico y Etnográfico del Conjunto Monumental Belén	Cajamarca	31 de marzo de 1986
13	Museo Histórico Regional de Cusco	Cusco	1 de marzo de 1967
14	Museo Amazónico Andino Qhapaq Nan Quillabamba	Cusco	14 de julio de 2012
15	Museo de Sitio "Manuel Chávez Ballón"	Cusco	13 de agosto de 1966
16	Sala de Exposición de Pikillaqta	Cusco	15 de agosto del 2002
17	Museo de los Pueblos de Paucartambo	Cusco	14 de setiembre de 2013
18	Museo de Sitio de Chinchero	Cusco	22 de setiembre de 1996
19	Museo Regional "Daniel Hernández Morillo"	Huancavelica	4 de agosto de 1993
20	Museo Arqueológico "Samuel Humberto Espinoza Lozano"	Huancavelica	26 de setiembre de 1992
21	Sala de Exhibición de la Zona Arqueológica Monumental de Kotosh	Huánuco	26 de enero de 2002
22	Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"	Ica	30 de marzo de 1946
23	Sala de Exhibición del Sitio Arqueológico "Tambo Colorado"	Ica	5 de mayo de 2000
24	Museo de Sitio "Julio C. Tello" de Paracas	Ica	16 de agosto de 1964
25	Museo de Sitio Wari Willka	Junín	14 de mayo de 1965
26	Museo Regional de Arqueología de Junín	Junín	14 de junio de 1993
27	Museo de Sitio de Chan Chan	La Libertad	20 de marzo de 1990
28	Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán	Lambayeque	29 de enero de 2009

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PRK1SSW



N°	Museo	Región	Fecha
29	Museo Nacional Sicán	Lambayeque	20 de marzo de 2001
30	Museo Arqueológico Nacional Brüning	Lambayeque	10 de julio de 1921
31	Museo de Sitio Túcume	Lambayeque	20 de agosto de 1992
32	Museo de Sitio Huaca Chotuna-Chornancap	Lambayeque	19 de setiembre de 2009
33	Museo Tumbas Reales de Sipán	Lambayeque	8 de noviembre de 2002
34	Casa de la Gastronomía Peruana	Lima	24 de marzo de 2011
35	Museo Nacional de la Cultura Peruana	Lima	30 de marzo de 1946
36	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	Lima	2 de abril de 1822
37	Museo de Sitio " El Mirador Cerro San Cristóbal"	Lima	2 de mayo de 1997
38	Museo Postal y Filatélico del Perú	Lima	31 de mayo de 1931
39	Museo "José Carlos Mariátegui"	Lima	18 de junio de 1985
40	Museo de Sitio Pachacamac	Lima	16 de febrero de 2016
41	Museo de Sitio Pucllana	Lima	7 de julio de 1984
42	Museo de Sitio Huallamarca	Lima	11 de agosto de 1960
43	Museo de Arte Italiano	Lima	11 de noviembre de 1923
44	Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM	Lima	17 de diciembre de 2015
45	Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" - Puruchuco	Lima	24 de diciembre de 1960
46	Museo Nacional del Perú-MUNA	Lima	28 de diciembre de 2020
47	Museo Amazónico	Loreto	15 de marzo de 1996
48	Sala de Oro del Museo Municipal Vicús	Piura	18 de mayo de 2001
49	Museo de Sitio de Narihualá	Piura	27 de junio de 1997
50	Templo Museo "San Juan de Letrán"	Puno	24 de junio de 1989
51	Templo Museo "Nuestra Señora de La Asunción"	Puno	15 de agosto de 1989
52	Museo Lítico de Pukara	Puno	20 de agosto de 2000
53	Museo Departamental de San Martín	San Martín	27 de julio de 1997
54	Museo Histórico Regional de Tacna	Tacna	27 de mayo de 1957
55	Museo de Sitio Las Peñas	Tacna	18 de setiembre de 1989
56	Museo de Sitio de Cabeza de Vaca "Gran Chilimasa"	Tumbes	22 de febrero de 2000